

**OFICIO**

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 19 de diciembre de 2025

Sr.

**ANÓNIMO**

BOGOTA D.C

**ASUNTO: Respuesta a derecho de petición radicado bajo el PQRSD25-00000942 del 28 de noviembre de 2025.**

Cordial saludo,

Dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su petición radicada internamente con el No. PQRSD25-00000942 del 28 de noviembre de 2025, mediante la cual se indicó:

*"Por medio del presente comunicado, me permito interponer una queja formal en el Sistema PQRS por situaciones que se están presentando al interior de la entidad y que afectan directamente el correcto ejercicio de la contratación por prestación de servicios, así como la dignidad, autonomía y trato debido hacia los contratistas. Las circunstancias que expongo a continuación constituyen prácticas que se apartan de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, contemplada en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado sobre el límite entre la contratación civil y la subordinación laboral. En ese sentido, estas prácticas, de mantenerse, podrían configurar elementos propios de un contrato realidad, generando responsabilidades legales para la entidad, tal como lo establece la jurisprudencia laboral respecto a la subordinación, continuidad y dependencia. A continuación, expongo los puntos objeto de esta queja:*

**1. Delegación irregular de funciones de supervisión a contratistas**

*Se ha evidenciado que algunos contratistas de la Dirección General están recibiendo y ejecutando funciones de supervisión o control sobre otros contratistas, lo cual es una actividad propia del personal de planta y no puede delegarse informalmente ni asignarse sin acto administrativo.*

Código de Verificación (CSV): 58c352332a112e7e05d14cee6034b55fa4f45f1c Nº Referencia: OFI25-00006472 URL de Verificación: <a href="https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do">https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)</b>	En fecha <b>19/12/2025 08:50:24</b>

## OFICIO

Código: A-F0-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

*La asignación de estas tareas constituye una irregularidad que vulnera el marco contractual y crea condiciones de subordinación no permitidas.*

### 2. Exigencia de cumplimiento de horarios y presencialidad obligatoria

*En varios casos se está solicitando la asistencia presencial en horario estricto de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., lo cual contraviene la esencia de la contratación por prestación de servicios, donde no puede existir horario obligatorio, sino el cumplimiento de actividades pactadas y asistencia únicamente cuando la supervisión o la necesidad del servicio así lo determine.*

*Imponer horarios constituye un elemento inequívoco de subordinación laboral.*

### 3. Trato inadecuado y ausencia de canales formales de comunicación

*Algunos tratos hacia contratistas no cumplen con principios de respeto, dignidad y comunicación profesional.*

*Las solicitudes de trabajo no se realizan por los canales institucionales autorizados (correo electrónico o Teams), dificultando el seguimiento, la trazabilidad y la adecuada gestión contractual.*

*Adicionalmente, no se reconoce la carga adicional de trabajo ni se gestionan adecuadamente los requerimientos, generando tensiones y condiciones inapropiadas para la ejecución contractual.*

## Solicitud

*Con fundamento en lo anterior, de manera respetuosa pero enfática solicito:*

*1. Realizar una revisión formal y urgente de las prácticas de gestión contractual dentro de la Dirección General.*

*2. Emitir orientaciones claras que garanticen el respeto al marco legal aplicable a la contratación por prestación de servicios.*

*3. Establecer medidas internas para evitar situaciones que puedan interpretarse como subordinación laboral, resguardando a la entidad de futuros riesgos asociados al reconocimiento de un contrato realidad.*

*4. Asegurar el uso de canales oficiales de comunicación, trato digno y un ambiente de trabajo respetuoso hacia todos los contratistas.*

*5. Que estas medidas se implementen antes de la finalización del año, con el fin de prevenir nuevos inconvenientes durante el año 2026.*

*Agradezco de antemano la atención prestada y la pronta gestión de esta queja, que busca no solo la protección de los contratistas, sino también la mitigación de riesgos institucionales y la correcta aplicación del marco jurídico”*

En atención al marco normativo aplicable, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

Código de Verificación (CSV): <b>58c352332a112e7e05d14cee6034b55fa4f45f1c</b>	Nº Referencia: <b>OFI25-00006472</b>
URL de Verificación: <a href="https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do">https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)</b>	<b>19/12/2025 08:50:24</b>



**Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia**

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página: 2/5

**OFICIO**

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

de Colombia, APC-Colombia debe garantizar el adecuado trámite de todas las peticiones y denuncias que se presenten, incluyendo aquellas de carácter anónimo, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En efecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-951 de 2014, declaró condicionalmente exequible el numeral 2 del artículo 16, indicando que las peticiones anónimas deben ser admitidas para trámite y decisión de fondo: “cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de identidad”, como ocurre en denuncias que involucran presuntos actos de maltrato o posibles represalias.

Igualmente, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que, cuando una petición resulte incompleta, la autoridad deberá requerir al peticionario para que la complete dentro del término señalado, con el fin de garantizar el principio de eficacia administrativa.

Así las cosas, en cumplimiento de estas disposiciones y con el fin de continuar con la verificación de los hechos denunciados, se solicita respetuosamente ampliar la información suministrada, indicando en la medida de lo posible:

- Descripción detallada de los hechos (qué ocurrió, cómo, cuándo y dónde).
- Identificación de personas involucradas o testigos, si los hubiera.
- Frecuencia o reiteración de los hechos reportados.
- Documentos, registros u otros elementos de prueba que permitan apoyar la información.
- Cualquier otro dato que considere relevante para la valoración administrativa.

Se aclara que, conforme al párrafo 1 del artículo 16 citado, la Entidad no podrá rechazar la

Código de Verificación (CSV): <b>58c352332a112e7e05d14cee6034b55fa4f45f1c</b>	Nº Referencia: <b>OFI25-00006472</b>
URL de Verificación: <a href="https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do">https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)</b>	<b>19/12/2025 08:50:24</b>



**Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia**

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página: 3/5

**OFICIO**

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

petición por falta de requisitos no esenciales, pero sí debe garantizar la suficiencia de los elementos mínimos para adoptar una decisión de fondo, motivo por el cual se solicita esta ampliación. Es así que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se concede un término de un (1) mes contado a partir de la recepción de esta comunicación para completar la información requerida. Si no se recibe respuesta dentro del plazo previsto, la Entidad procederá a decretar el desistimiento de la actuación y archivará el expediente, mediante acto administrativo motivado.

Aunado a lo anterior se informa que, mediante OFI25-00006471 del 19 de diciembre de 2025, se corrió traslado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, para que, en el marco de sus competencias adelanten las gestiones preventivas o correctivas que se consideren pertinentes si a ello hubiese lugar.

Agradecemos su colaboración para continuar con el proceso y adoptar las medidas que en derecho correspondan.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por

**YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ**

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

**ANEXOS**

Código de Verificación (CSV): <b>58c352332a112e7e05d14cee6034b55fa4f45f1c</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00006472</b> URL de Verificación: <a href="https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do">https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)</b>	En fecha <b>19/12/2025 08:50:24</b>

**Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia**

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página: 4/5



**APC Colombia**

**OFICIO**

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

<b>OFI25-00006471_Generar_comunicacion.pdf</b>	OFI25-00006471 Generar comunicación	DyfUDIEgxLFIrQ9EAccQrtVtDRII d6/jOOY2CIKnAK8=
--	-------------------------------------	--

Copia:

Proyectó: **Yvette Araujo**

Revisó:

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): <b>58c352332a112e7e05d14cee6034b55fa4f45f1c</b>	Nº Referencia: <b>OFI25-00006472</b>
URL de Verificación: <a href="https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do">https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)</b>	<b>19/12/2025 08:50:24</b>



**Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia**

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página: 5/5